



CONFORME CON SU ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESPECTO DEL REQUERIMIENTO EN CONTRA DEL DIPUTADO JOAQUÍN LAVÍN POR DECLARACIONES EMITIDAS EL 3 DE SEPTIEMBRE EN EL MATINAL DEL CANAL DE TELEVISIÓN LA RED.

VALPARAÍSO, 13 de noviembre de 2019.

VISTOS:

1. Que con fecha 12 de septiembre de 2019, la diputada señora Claudia Mix interpuso un requerimiento en contra del diputado Joaquín Lavín por estimar que los dichos proferidos por éste último el 3 de septiembre en el matinal "Hola Chile" del canal de televisión La Red, a raíz de su defensa a la Alcaldesa de Maipú, doña Cathy Barriga, constituían una vulneración a los deberes éticos parlamentarios.
2. Que, en virtud de la facultad que le confiere el inciso final del artículo 5° A de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y los artículos 342, 351 y siguientes del Reglamento de la Corporación, la Comisión declaró admisible el requerimiento y decidió entrar a conocer del asunto.
3. Que la Comisión de Ética y Transparencia, en el ejercicio de sus facultades y con el *quorum* legal y reglamentario requerido, ofició al diputado señor Lavín para que entregara su versión de los hechos y explicara el alcance de sus dichos.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 3 de septiembre de 2019 el matinal "Hola Chile" del canal de televisión La Red, contactó en vivo al diputado señor Joaquín Lavín, para referirse a las denuncias realizadas por la diputada señora Claudia Mix en Contraloría General de la República ante el uso de una copa de agua de la empresa SMAPA por parte de la Alcaldesa de Maipú para realizar su matinal. En particular, durante esa llamada se le consulta al diputado sobre la reacción de la Alcaldesa, señora Cathy Barriga, quien acusó que "se les da pantalla a los parásitos de la política". El





diputado defendió a la Alcaldesa y señaló que la gente intenta "colgarse de su imagen, muy parecido a lo que hace un parásito".

2. Que con ocasión de estos dichos, la diputada señora Claudia Mix interpuso un requerimiento en contra del diputado señor Joaquín Lavín, precisando que el diputado al ser consultado por el animador si estaba de acuerdo con las declaraciones de la Alcaldesa, respondió afirmativamente, apoyando por tanto el hecho de referirse a su persona como un "parásito de la política".

A juicio de la diputada requirente, los dichos del diputado señor Lavín constituyeron una denostación hacia ella y contravienen el deber de respeto que se deben los diputados entre sí. En particular, la diputada estimó que dicha conducta implicó una infracción a los deberes éticos parlamentarios establecidos en el artículo 346 N° 3, letras c) y f) del Reglamento.

3. Consultado por estos hechos, con fecha 9 de octubre de 2019, el diputado señor Joaquín Lavín reconoció que efectivamente se puso en contacto con el referido programa televisivo, ocasión en la que afirmó: "Desde que la alcaldesa salió como la política mejor evaluada en la encuesta CADEM, los ataques no han cesado y hay políticos que han visto una oportunidad e intentan una cosa tras otra para colgarse de su imagen, muy parecido a lo que hace un parásito".

Respecto del término "parásito", señaló que no constituye una ofensa que contravenga los deberes éticos reglamentarios, sino que utilizó dicha palabra en la acepción que reconoce la RAE de "aprovecharse de las ideas de otra persona" y que dicha locución se utilizó como elemento propio de la natural disidencia política. Puntualizó además, que el animador no especificó a quién iba dirigida dicha calificación y en ningún momento señaló que iría dirigida específicamente contra la diputada Mix, respecto de la cual no hubo una actitud dolosa o de inferirle daño por su parte.

El diputado señor Lavín consideró que sus dichos se enmarcan dentro una manifestación de opinión de orden político, propio del carácter de parlamentarios, cubierto



por el principio constitucional de inviolabilidad, y donde no habría existido ánimo de injuriar. Añadió que los parlamentarios deben estar sujetos a un margen superior de tolerancia a la crítica, tal y como lo ha manifestado esta propia Comisión.

Por último, consideró que la instancia disciplinaria de la Comisión debiese constituir el último recurso, y que sin embargo la diputada requirente no utilizó los medios previos y prevalentes destinados a solucionar este tipo de situaciones, como el uso de la palabra que prevé el reglamento en caso de estimar que ha habido daño a su reputación por cargos formulados en algún medio de publicidad.

4. Para una mejor evaluación de los hechos, la Comisión solicitó se exhibiera el video del programa en cuestión, oportunidad en que los integrantes pudieron constatar la conversación que dio origen al presente requerimiento.
5. Que a continuación la Comisión examinó en forma conjunta la eventual infracción de lo dispuesto en la letra c) y f) del artículo 346, numeral tercero, que establecen respectivamente el deber de los diputados de: "desempeñar una conducta, tanto dentro como fuera de la Corporación, acorde a su investidura" y de "ser justos y respetuosos en el trato con los ciudadanos, los demás diputados [...]". A su vez, se recordó que al interpretar estas normas debe considerarse lo señalado en el Código de Conductas Parlamentarias, que establece que "Todo parlamentario, por ser representante de los ciudadanos, quienes lo ven como modelo de conducta, debe esforzarse por actuar, en todos los aspectos de su vida, conforme a las virtudes de un ciudadano ejemplar" (artículo 2°, inciso tercero).
6. En el contexto de las normas antes referidas, la Comisión estimó que el diputado requerido hizo ejercicio de su legítimo derecho de expresión al emitir las declaraciones objeto del presente requerimiento. Se destacó además que los dichos del diputado señor Lavín no iban expresamente dirigidos a la diputada requirente, sino que emitió una opinión en términos generales para expresar su desacuerdo con una determinada forma de realizar política.



7. Que no obstante lo señalado en el considerando precedente, la Comisión hace un llamado a ser más cuidadoso con las formas en que se expresa el legítimo desacuerdo, para garantizar que en todo momento del debate político se guarde el debido trato entre los parlamentarios. Adicionalmente, la Comisión advierte con preocupación que el ejercicio de las facultades fiscalizadoras de las diputadas y diputados pueda dar pie a ataques personalizados o, en general, a comentarios que dañen la actividad política, por lo que hace un llamado a ser respetuoso del ejercicio de dichas actividades fiscalizadoras.
8. A su vez, la Comisión recuerda a las diputadas y diputados de la herramienta que entrega el artículo 33 del Reglamento, en virtud del cual "El diputado que estime que su reputación o corrección de procedimientos se ha dañado por cargos formulados en algún medio de publicidad o por observaciones de otro diputado, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante cinco minutos como máximo, inmediatamente después de la cuenta o al término de la sesión."
9. Que, por último, respecto de la procedencia de alguna circunstancia atenuante o agravante, se constató que no concurren en el presente caso ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 349 del Reglamento.
10. En suma, en virtud de las consideraciones antes desarrolladas, la Comisión de Ética y Transparencia ha estimado que los dichos proferidos por el diputado señor Joaquín Lavín no constituyeron infracción a los deberes éticos parlamentarios.

SE RESUELVE:

Desestimar el requerimiento interpuesto en contra del diputado señor Joaquín Lavín por las declaraciones emitidas el 3 de septiembre de 2019 en el matinal "Hola Chile" del canal de televisión La Red.

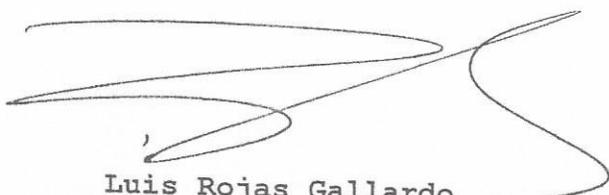
...



Resolución adoptada con el voto unánime de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, Leonidas Romero, Guillermo Teillier y Víctor Torres, dándose cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 355 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El presente requerimiento fue conocido por la Comisión en sesiones de fechas 25 de septiembre; 9 y 16 de octubre; y 13 de noviembre de 2019, con la asistencia de las diputadas María José Hoffmann y Karin Luck; y de los diputados señores Bernardo Berger, Jaime Bellolio, Juan Luis Castro, Giorgio Jackson, Javier Macaya, Vlado Mirosevic, José Pérez Arriagada, Leonidas Romero, Guillermo Teillier, Víctor Torres y Esteban Velásquez.

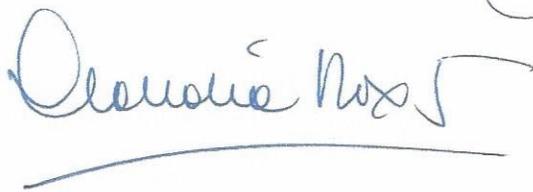
Notifíquese por el señor Secretario de la Comisión, dese cuenta y archívese.


Luis Rojas Gallardo
Secretario de la Comisión


Bernardo Berger Fett
Presidente de la Comisión

Notifiqué personalmente al diputado Sr. Kautz, el 13/11/19 a las 17:30 hrs.





CONFORME CON SU ORIGINAL